

FICHA TECNICA
SERVICIOS MEDICOS- ODONTOLOGICOS



Introducción

La presente ficha técnica contiene elementos interpretativos y de orientación sobre las condiciones que tendría un proveedor de servicios médicos al prestar su servicio El Salvador y en la Unión Europea, bajo la perspectiva de los modos de prestación de servicios que se regulan en el Acuerdo de Asociación. Se hace un análisis partiendo desde los requisitos más generales hasta los más específicos, haciendo énfasis en las limitaciones de acceso a los mercados y de trato nacional aplicables por El Salvador y los países de la Unión Europea, entre otra información relevante que debe conocer, comprender e interpretar.

Descripción del Servicio:

A continuación, se desglosa una descripción de los servicios médicos cubiertos por el Acuerdo de Asociación. Cabe resaltar que se utilizó la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas, para tener certeza y uniformidad de la definición de cada uno de los sectores y subsectores. Lo que no cubra dicha definición, no está incluido en las obligaciones del Acuerdo de Asociación.

SERVICIOS MEDICOS

Servicios médicos (incluidos los psicólogos) y dentales

- ([CCP 9312](#) y parte de la [CCP 85201](#)):

La **CCP 9312**, se refiere a los servicios destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades a través de consultas de pacientes individuales al margen de instituciones sanitarias, salvo la proporcionada por clínicas a pacientes externos (durante parte del día).

Esta clase se subdivide en las siguientes subclases:

- **93121 - Servicios de medicina general**

Los servicios que consistan en la prevención, diagnóstico y tratamiento por doctores de medicina general, física y mental, como consultas, administración de inyecciones, chequeos, etc. Estos servicios no se limitan a condiciones, enfermedades o determinadas partes de la anatomía humana. Pueden ser prestados por médicos de medicina general y por clínicas para pacientes externos, y pueden estar adscritos a empresas, colegios, etc.

- **93122 - Servicio de médicos especialistas**

Servicio de diagnóstico y tratamiento prestados por médicos especialistas en centros especializados o instituciones sanitarias (incluidas las clínicas para enfermos internos y externos).

Estos servicios se refieren a condiciones, enfermedades o determinadas partes de la anatomía humana (excepto los servicios odontológicos), como los siguientes: sistema nervioso; ojos; oídos, nariz y garganta; sistema respiratorio; sistema circulatorio; sistema digestivo; sistema hepatobiliar y páncreas; sistema musculo esquelético y tejidos afines; piel, tejido subcutáneo y mamario; enfermedades y trastornos endocrinos, metabólicos y de la nutrición; riñón y sistema urinario; sistema reproductor masculino; sistema reproductor femenino; embarazo, parto y puerperio; neonatología; órganos hematopoyéticos; trastornos mielo proliferativos; enfermedades infecciosas y parasitarias; trastornos y enfermedades mentales; consumo de drogas y trastornos mentales debidos a la drogadicción; lesiones, envenenamiento y efectos tóxicos debidos a fármacos; quemaduras; factores determinantes de la salud y otros contactos con servicios sanitarios (por ejemplo rehabilitación, seguimiento, etc.). No incluye los servicios de los laboratorios médicos.

- **93123 - Servicios de odontología**

Servicios de diagnóstico y tratamiento de trastornos dentales o deformaciones de la cavidad bucal, así como los servicios de prevención de enfermedades dentales. Se incluye la cirugía dental incluso cuando se presta a pacientes internos en hospitales.

Estos servicios dentales pueden prestarse en clínicas o en centros adscritos a colegios, empresas, asilos para ancianos, etc., así como en consultas y quirófanos privados. Se incluyen los servicios generales de odontología, como los exámenes periódicos, el tratamiento dental preventivo, tratamiento de caries, etc.; también se incluyen los servicios ortodónticos, como el tratamiento de dientes protrusivos, etc., así como los servicios de cirugía maxilofacial y otros servicios odontológicos especializados, como en el terreno de la periodoncia, pedodoncia, endodoncia y reconstrucción.

La **CCP 850201**, se refiere a los servicios de investigación y desarrollo experimental en las letras, la sociología y psicología, consistentes en el estudio de la literatura, la filosofía, la historia, la asistencia social, la psicología del aprendizaje, etc.

COMPROMISOS DE EL SALVADOR Y LA UNION EUROPEA EN LOS SERVICIOS MEDICOS DESDE CADA UNO SUS MODOS DE PRESTACION

MODO 3. PRESENCIA COMERCIAL- ESTABLECIMIENTO.

Por un proveedor de servicios de un país mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro país.

Este modo abarca cualquier tipo de establecimiento comercial o profesional, las oficinas de representación y las sucursales.

- **COMPROMISOS HORIZONTALES**

Como se ha podido leer anteriormente, se habla de “**compromisos horizontales**”, ya que estos aplican **a todos los sectores, no solo a los Servicios Médicos** y para el caso del Establecimiento o modo 3 para el Acuerdo de Asociación, se enumeran a continuación:

- **COMPROMISOS HORIZONTALES DE EL SALVADOR PARA MODO 3.**

1. El Salvador se reserva la propiedad del espacio aéreo, el subsuelo y la correspondiente plataforma continental.
2. Propiedad de bienes rústicos por persona natural o jurídica extranjera, sujeta a condiciones de reciprocidad, excepto cuando se trate de tierras para establecimientos industriales.
3. El comercio, la industria y la prestación de servicios en pequeño, puede ser ejercido únicamente por: nacionales salvadoreños y nacionales de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Se considera una empresa en pequeño aquella con una capitalización no mayor a los 200, 000 dólares de los Estados Unidos de América.
4. En las asociaciones cooperativas de producción, al menos el setenta y cinco por ciento de los asociados deberán ser personas salvadoreñas.
5. Todo patrono está obligado a integrar el personal de su empresa con un noventa por ciento de salvadoreños, por lo menos.
6. El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías sociales o económicamente en desventaja.
7. El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la aplicación de legislación y servicios de readaptación social, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o mantengan por razones de interés público.
8. Nada en el presente Acuerdo, ni en la presente lista de compromisos específicos, se interpretará para exigir la privatización de empresas públicas o servicios de utilidad pública suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.
9. Cualquier limitación de acceso a los mercados y de trato nacional, mantenidas a nivel de los gobiernos locales, están consolidadas, aunque no se hayan listado.
10. El Salvador puede exigir una concesión, autorización, licencia, permiso u otros requisitos como condición no discriminatoria para realizar una actividad económica o suministrar un servicio.
11. A efectos de la presente lista, se consideran salvadoreñas las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación salvadoreña que tengan su domicilio legal en el país. La legislación y la reglamentación establecidas a favor de los salvadoreños serán aplicables a las personas jurídicas salvadoreñas cuyos socios o cuyo capital sean mayoritariamente extranjeros.

12. Las actividades económicas consideradas como de utilidad pública pueden estar sujetas a monopolios públicos o a derechos exclusivos otorgados a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

13. Acceso al Mercado en sectores distintos de los servicios, por ejemplo: AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA PESCA Y ACUICULTURA EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS, INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, está sin consolidar; es decir que El Salvador puede realizar cualquier cambio en sus políticas y legislación aplicable, siendo más restrictivo. Aunque se aclaró que si existe cualquier compromiso más favorable sobre el acceso al mercado en dichos sectores distintos de los servicios resultante de un acuerdo internacional, ese compromiso es el que será aplicado.

- **COMPROMISOS HORIZONTALES DE LA UNION EUROPEA PARA MODO 3**

Inmuebles.

En 19 países de la Unión Europea, se presentan limitaciones para la adquisición de inmuebles por parte de inversionistas extranjeros, a excepción de Bulgaria, Francia, Grecia, Países Bajos y Suecia.

Servicios Públicos.

Algunos servicios considerados como públicos, pueden estar sujetos a monopolios públicos o pueden ser manejados por privados de forma exclusiva.

Tipos de Establecimiento.

En toda la UE, se da un trato diferente a las filiales, respecto a las sucursales.

Para un mejor entendimiento, **filial** es una compañía mercantil creada según las normas del Estado donde se establece con aportación de capital por parte de otra empresa, quien posee un porcentaje de acciones mayoritario y, por tanto ejerce el control. La entidad que ejerce el control se denomina matriz.

La gestión de la filial es independiente de la matriz, al igual que su organización y la responsabilidad que adquiere. Las filiales tienen personalidad jurídica propia, independiente de la matriz. Fiscalmente, están sometidas a las leyes fiscales del estado de residencia, pagando sus propios impuestos.

Las sucursales son divisiones administrativas de una entidad y pueden ser creadas tanto por empresarios individuales como por sociedades mercantiles. Carecen de personalidad jurídica, ya que no se trata de una sociedad distinta y jurídicamente independientes de la principal sino que es una delegación de la misma empresa que se establece en otro territorio.

En Bélgica, se requiere autorización para crear una sucursal.

En Estonia, se solicita que más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva, deben residir en la Unión Europea.

En Finlandia, Los extranjeros que se propongan desarrollar una actividad comercial como socios de una sociedad necesitan una licencia de comercio y deben tener residencia permanente en la Unión Europea. Se exige la nacionalidad y la residencia al menos para la mitad de los miembros del consejo de administración. Las entidades extranjeras o los particulares que no sean ciudadanos de la Unión Europea necesitan autorización para ser socios fundadores de sociedades anónimas.

En Italia, el acceso a las actividades industriales, comerciales y artesanales está sujeto a un permiso de residencia y a autorización especial para desarrollar la actividad.

Para Bulgaria y Polonia, la gama de operaciones de una oficina de representación sólo podrá abarcar la publicidad y las actividades de promoción de la compañía matriz extranjera representada por la oficina.

Polonia: Con la excepción de los servicios financieros, pueden tomar cualquier medida en relación a constitución de sucursales. Los inversionistas de países que no sean de la Unión Europea sólo pueden emprender y dirigir actividades económicas en forma de sociedad en comandita, sociedad anónima en comandita, sociedad de responsabilidad limitada, y sociedad anónima (en caso de servicios jurídicos sólo en forma de sociedad personal y sociedad en comandita).

Rumania: El administrador único o el presidente del consejo de administración, así como la mitad del número total de administradores de una empresa comercial serán ciudadanos rumanos, a menos que se estipule lo contrario en el contrato de empresa o en sus estatutos. La mayoría de los auditores de las sociedades mercantiles y de sus suplentes serán ciudadanos rumanos.

Suecia: Las sociedades extranjeras (que no hayan constituido una persona jurídica en Suecia) deben efectuar sus intercambios comerciales a través de una sucursal establecida en Suecia con dirección independiente y contabilidad separada. Las obras de construcción cuya duración sea inferior a un año están eximidas del requisito de establecer una sucursal y designar un representante residente. Las sociedades de responsabilidad limitada (o las sociedades anónimas) pueden ser creadas por uno o más fundadores. Los fundadores deben residir en Suecia o ser personas jurídicas suecas. Las sociedades colectivas solo pueden ser fundadoras si todos sus socios residen en Suecia. Para el establecimiento de todos los demás tipos de personas jurídicas rigen condiciones análogas. El cincuenta por ciento como mínimo de los miembros del consejo de administración deben residir en Suecia. Los extranjeros o ciudadanos suecos no residentes en Suecia que deseen realizar intercambios comerciales en Suecia deben designar a un representante residente responsable de tales actividades y registrado ante la administración local. Los requisitos relativos a la residencia pueden suspenderse si se demuestra que no son necesarios en un caso determinado.

Eslovenia: El establecimiento de sucursales por sociedades extranjeras está sujeto al requisito de la inscripción de la sociedad matriz en un registro jurídico del país de origen durante un año como mínimo.

Eslovaquia: La persona natural extranjera cuyo nombre se vaya a registrar en el Registro de Comercio como el de la persona autorizada para actuar en nombre del empresario tendrá que presentar un permiso de residencia en Eslovaquia.

Inversión

España: Las inversiones efectuadas en España por entidades estatales y públicas extranjeras (que tiendan a suponer intereses de otro tipo además de los económicos para esas entidades), directamente o a través de sociedades u otras entidades controladas directa o indirectamente por gobiernos extranjeros, requieren autorización oficial previa.

Bulgaria: En las empresas donde la parte pública (estatal o municipal) del capital social exceda el treinta por ciento, la transferencia de estas acciones a terceros requiere autorización. Ciertas actividades económicas relacionadas con la explotación o el uso de propiedad estatal o pública están sujetas a las concesiones otorgadas conforme a las disposiciones de la Ley de Concesiones. Los inversionistas extranjeros no pueden participar en privatizaciones. Los inversionistas extranjeros y las personas

jurídicas búlgaras controladas por participaciones extranjeras necesitan autorización para a) prospección, desarrollo o extracción de recursos naturales del mar territorial, la plataforma continental o la zona económica exclusiva y b) adquisición de participaciones de control en empresas dedicadas a cualquiera de las actividades especificadas en a).

Francia: Las adquisiciones por extranjeros que excedan del treinta y tres por ciento de las acciones o los derechos de voto de empresas francesas existentes, o del veinte por ciento cuando se trata de sociedades francesas con cotización pública, están sujetas a las siguientes reglamentaciones:

- es libre la inversión de menos de 7,6 millones EUR en empresas francesas cuyo volumen de negocio no exceda de 76 millones EUR, después de un plazo de quince días a partir de la notificación previa y de la verificación de tales sumas;

- vencido un plazo de un mes después de la notificación previa, se considera tácitamente concedida la autorización para otras inversiones a menos que el Ministerio de Economía, en casos excepcionales, ejerza su derecho de aplazar la inversión.

La participación de extranjeros en las empresas recientemente privatizadas puede limitarse a un monto variable, fijado en cada caso por el Gobierno de Francia, respecto del capital ofrecido al público. Para establecerse en ciertas actividades comerciales, industriales o artesanales se requiere una autorización especial si el Director Gerente no es titular de un permiso de residencia permanente.

Finlandia: La adquisición por extranjeros de acciones que aseguren más de un tercio de los derechos de voto de una gran compañía o empresa finlandesa (de más de 1 000 empleados o un volumen de negocios superior a 168 millones EUR o un balance total superior a 168 millones EUR) está supeditada a la aprobación de las autoridades finlandesas; la aprobación solo podrá denegarse si están en juego intereses nacionales importantes. Estas limitaciones no se aplican a los servicios de telecomunicaciones.

Hungría: Pueden tomar cualquier medida cuando se refiere a la participación extranjera en empresas recientemente privatizadas.

Italia: Pueden concederse o mantenerse derechos exclusivos en favor de empresas recientemente privatizadas. El derecho de voto en estas empresas puede restringirse en ciertos casos. Durante un periodo de cinco años, la adquisición de participaciones importantes en el capital de sociedades que actúan en las esferas de la defensa, los servicios de transporte, las telecomunicaciones y la energía puede estar sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

Zonas geográficas

Finlandia: En las Islas Åland, existen limitaciones al derecho de establecimiento de las personas naturales que no posean la ciudadanía regional de Åland y de las personas jurídicas, sin autorización de las autoridades competentes de dichas islas.

- **COMPROMISOS ESPECIFICOS**

MEDIDAS QUE CONTENGAN LIMITACIONES DE TRATO NACIONAL Y ACCESO A LOS MERCADOS:

Cuando exista alguna limitación al Trato Nacional o restricción de Acceso a los Mercados, los países deben listarlos en compromisos específicos y aquellas que son comunes a muchos sectores y que no se quieren repetir constantemente, se dejan como compromisos horizontales, aplicables a todos los sectores.

MEDIDAS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACION, ESTANDARES TECNICOS, REQUISITOS DE LICENCIAS:

Cuando exista la necesidad de: obtener una licencia, el reconocimiento de las calificaciones, la aprobación de exámenes específicos (exámenes de idiomas), prohibiciones no discriminatorias de que determinadas actividades no puedan emprenderse en zonas de protección del medio ambiente o áreas de interés histórico o artístico particular, son de aplicación en cualquier caso a los inversionistas, incluso si no se han listado en los compromisos específicos; ni horizontales.

- **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE EL SALVADOR PARA MODO 3**

En el caso del Establecimiento, respecto a los **SERVICIOS MEDICOS**: La autorización permanente otorgada por la Junta de Vigilancia está sometida al requisito de residencia. El Salvador establece requisito de nacionalidad para el ejercicio de estos servicios.

Explicación:

Estos servicios deben ser prestados por nacionales, quienes deben ejercer la profesión médica tener residencia en el país. Se otorga una autorización permanente.

- **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNION EUROPEA PARA MODO 3**

En el caso del Establecimiento, respecto a los **SERVICIOS MEDICOS**, 9 países han inscrito compromisos específicos, por lo tanto el resto de países no tienen ninguna limitación de trato nacional o de acceso a los mercados diferentes a los que sean aplicables a todos los sectores de un solo listado (compromisos horizontales).

A continuación una breve explicación de los compromisos específicos de estos nueve países:

AUSTRIA (AT): Sin consolidar, excepto en el caso de los servicios dentales y en el de los psicólogos y psicoterapeutas, para los cuales: ninguna.

Explicación:

A los Psicólogos y Psicoterapeutas, se les garantiza condiciones no discriminatorias o que no impondrán restricciones o limitaciones de acceso a los mercados.

Para el resto servicios médicos descritos en las clasificaciones anteriores, no se garantiza trato nacional y pueden imponer restricciones de acceso a los mercados. Además se puede imponer cualquiera de las limitaciones que se encuentran en los compromisos horizontales aplicables.

ALEMANIA (DE): Prueba de necesidades económicas para los médicos y dentistas autorizados a atender a los afiliados de sistemas públicos de seguros. Criterio principal: la escasez de médicos y dentistas en la región en cuestión.

Explicación:

Si se determina la necesidad de ampliar el número de médicos y dentistas por escasez, es donde podrían ser autorizados estos prestadores de servicios. Aplicarían los compromisos horizontales pertinentes.

FINLANDIA (FI): Sin consolidar.

Explicación:

Pueden discriminar por nacionalidad y también imponer limitaciones. No hay compromiso.

FRANCIA (FR): Aunque los inversionistas de la UE disponen de otros tipos de forma jurídica, los inversionistas extranjeros sólo tienen acceso a formas jurídicas de "société d'exercice libéral" y "société civile professionnelle".

Explicación:

Imponen formas jurídicas determinadas, lo que constituye una limitación de acceso a los mercados. Además, se debe tomar en cuenta las limitaciones que imponen a todos los sectores en los compromisos horizontales.

LETONIA (LV): Prueba de las necesidades económicas. Criterio principal: la escasez de médicos y dentistas en la región en cuestión.

Explicación:

Si se determina la necesidad de ampliar el número de médicos y dentistas por escasez, es donde podrían ser autorizados estos prestadores de servicios. Aplicarían los compromisos horizontales pertinentes.

BULGARIA (BG) y LITUANIA (LT): El suministro del servicio está sujeto a una autorización basada en un plan de servicios de salud establecido en función de las necesidades, teniendo en cuenta la población y los servicios médicos y dentales ya existentes.

Explicación:

Estos países hacen una evaluación de sus necesidades y luego de esto, podrían autorizar el acceso. Son aplicables los compromisos horizontales pertinentes.

ESLOVENIA (SI): Sin consolidar para los servicios de medicina social, sanidad, epidemiología y médicos/ecológicos; suministro de sangre, preparados de sangre y trasplantes; autopsias.

Explicación:

No hacen compromisos en todos los servicios que se enumeran, por lo tanto pueden imponer restricciones de acceso a los mercados, también pueden discriminar de acuerdo a la nacionalidad. Además, en lo aplicable se deberán observar los compromisos horizontales.

REINO UNIDO (UK): El establecimiento de médicos del Servicio Nacional de Salud está sujeto a la planificación de los recursos humanos profesionales.

Explicación:

Esta limitación supone actuación de una autoridad específica y de los recursos profesionales que se tengan y sean parte de una planificación. Además, aplicarían lo establecido de forma horizontal.

MODOS 1 y 2 COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS.

MODO 1. En este modo el proveedor de servicios, el proveedor de servicios presta el servicio desde el territorio de un país y el consumidor del servicio lo recibe en el territorio de otro país; es decir, el servicio traspasa las fronteras; el servicio es el que se mueve.

MODO 2. El consumidor del servicio, es quien se desplaza al territorio del país en donde se encuentra el proveedor y el servicio que busca.

• **COMPROMISOS HORIZONTALES DE EL SALVADOR PARA MODOS 1 Y 2.**

1. la propiedad del espacio aéreo, el subsuelo y la correspondiente plataforma continental e insular son propiedad de El Salvador. El Estado puede otorgar una concesión para la explotación del subsuelo.
2. El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías desfavorecidas social o económicamente.
3. El Salvador se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la aplicación de legislación y servicios de readaptación social y servicios sociales, cuando lo haga con propósitos públicos.
4. Ninguna disposición del presente Acuerdo, ni de la presente lista de compromisos específicos, se interpretará en el sentido de exigir la privatización de empresas públicas o servicios de utilidad pública suministrados en el ejercicio de la autoridad gubernamental.
5. Nada en el presente Acuerdo, ni en la presente lista de compromisos específicos, se interpretará para exigir la privatización de empresas públicas o servicios de utilidad pública suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.
6. Cualquier limitación de acceso a los mercados y de trato nacional, mantenidas a nivel de los gobiernos locales, están consolidadas, aunque no se hayan listado.
7. Las actividades económicas consideradas servicios públicos pueden estar sujetas a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a personas naturales o jurídicas, ya sean públicas o privadas.

• **COMPROMISOS HORIZONTALES DE LA UNION EUROPEA PARA MODOS 1 Y 2.**

Bienes inmuebles

Para los Modos 1 y 2, Austria, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Grecia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Letonia, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia y Eslovaquia: Pueden presentar limitaciones a la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

- **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE EL SALVADOR PARA MODOS 1 Y 2.**

Para Modo 1, la autorización permanente otorgada por la Junta de Vigilancia está sometida al requisito de residencia. No quiere decir que no se pueda prestar el servicio por medio de medios virtuales, una consulta médica por ejemplo. Lo que busca este compromiso es aclarar que debe haber residencia para el ejercicio de estos servicios.

Modo 2, Ninguna limitación para que se puedan atender en el país a personas extranjeras, prestándoles estos servicios.

- **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA UNION EUROPEA PARA MODOS 1 Y 2.**

Para el Modo 1, los siguientes países de la Unión Europea: Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Alemania, Dinamarca, Estonia, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Países Bajos, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Reino Unido, conservan la facultad para establecer o mantener medidas que sean contrarias al Trato Nacional o el Acceso a Los Mercados; por lo tanto un prestador de servicios médicos, se debe atener a lo aplique la ley en estos países y no podrá reclamar un trato diferente ya que estos países no hicieron compromisos.

En el caso de Eslovenia, opera lo mismo pero únicamente para los servicios de medicina social, sanidad, epidemiología y médicos/ecológicos; suministro de sangre, preparados de sangre y trasplantes y autopsias.

Para el Modo 2, no hay ninguna limitación de Trato Nacional o de Acceso a Los Mercados.

MODO 4. PRESENCIA DE PERSONAS FISICAS

En este modo, el proveedor es una persona física o natural, y es quien se mueve hacia el territorio del país donde se encuentra el consumidor.

En el Acuerdo de Asociación, respecto a este modo, se encuentran los compromisos de El Salvador y de la Unión Europea en la Lista de **“PERSONAL CLAVE Y APRENDICES GRADUADOS (TITULADOS EN PRÁCTICAS)**.

Se debe tener muy claro que los compromisos no incluyen medidas relativas a los requisitos y procedimientos de calificación, los estándares técnicos y los requisitos de licencia y procedimientos cuando no constituyan una discriminación.

En el caso de ser necesario obtener una licencia, obtener el reconocimiento de las calificaciones en sectores regulados, la necesidad de aprobar exámenes específicos, incluyendo exámenes de idiomas, la necesidad de tener un domicilio legal en el territorio en el que se desempeña la actividad económica, siempre son de aplicación en cualquier caso al personal clave y a los aprendices graduados, aunque no figuren en las Listas.

- **COMPROMISOS HORIZONTALES DE EL SALVADOR PARA MODO 4.**

1. Un 90% de salvadoreños deben integrar el personal de una empresa. Solo en circunstancias especiales, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social puede autorizar la contratación de más extranjeros, cuando sea difícil o imposible sustituirlos con nacionales. El importe de los salarios pagados a salvadoreños no puede representar menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios.
2. Una autorización de entrada y presencia temporal no sustituirá los requisitos no discriminatorios exigidos para el ejercicio de una profesión o actividad según el marco legal en vigor.
3. Las reservas que afectan el establecimiento (inversión), se aplicarán a los compromisos consignados en para Personal Clave y Aprendices Graduados.

- **COMPROMISOS HORIZONTALES DE LA UNION EUROPEA PARA MODO 4.**

Exámenes de Necesidades Económicas.

Como una limitación de Acceso a Los Mercados, se realizarán exámenes de las necesidades económicas, en los países Bulgaria y Hungría para los aprendices graduados, es decir para las personas naturales centroamericanas que han sido empleadas por una persona jurídica de dichos países durante al menos un año, que estén en posesión de un título universitario y sean trasladadas temporalmente a un establecimiento de dicha persona jurídica a fin de desarrollarse profesionalmente o formarse en las técnicas o los métodos empresariales; ya sea para los servicios médicos, como para el resto de sectores de servicios comprometidos.

Directores gerentes y auditores.

Para **Austria**, los Directores, Gerentes de sucursales y las personas jurídicas deben tener residencia en Austria.

En **Finlandia**, para los extranjeros que se propongan desarrollar una actividad comercial a título de empresarios privados necesitan una licencia de comercio y deben tener residencia permanente en cualquier país de la Unión Europea. Además, para todos los sectores, excepto los servicios de telecomunicaciones, requisito de residencia y de nacionalidad para ser Director Gerente de una sociedad.

Para **Francia**, quien quiera desempeñarse como Director Gerente de una actividad industrial, comercial o artesanal, debe tener permiso de residencia; ya que si no lo tiene debe tramitar una autorización especial.

En **Rumania**, la mayoría de los auditores de las sociedades mercantiles y de sus suplentes serán ciudadanos rumanos.

En Suecia, para ser Director Gerente, se debe residir en Suecia.

Reconocimiento.

Para toda la Unión Europea, las Directivas de la Unión Europea sobre el reconocimiento recíproco de títulos solo se aplican a nacionales de la Unión Europea. El derecho a ejercer actividades profesionales reguladas en un Estado miembro no otorga el derecho a ejercerlas en otro Estado miembro. Aprendices graduados

Aprendices Graduados.

Para Austria, Alemania, España, Francia y Hungría, la formación debe estar relacionada con la titulación universitaria obtenida.

- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL SALVADOR PARA MODO 4**

No hay compromisos. Es decir, que El Salvador puede adoptar cualquier medida discriminatoria o limitación de acceso al mercado de prestadores de servicios médicos.

- **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNION EUROPEA PARA MODO 4**

Para **República Checa, Italia y Eslovaquia**, es necesario ser residente.

En **República Checa, Estonia, Rumania y Eslovaquia**: Se requiere autorización de las autoridades competentes.

Bélgica y Luxemburgo: Requieren autorización de las autoridades competentes para los becarios extranjeros con titulación universitaria.

Bélgica, Chipre y Malta: Se requiere ser nacional de dichos países.

Alemania, plantea que se puede exonerar el requisito de nacionalidad con carácter excepcional en caso de interés de la salud pública.

Dinamarca: Pueden concederse autorizaciones limitadas, sometidas al requisito de residencia para el desempeño de funciones específicas por un máximo de dieciocho meses.

Francia: Se requiere ser nacional.

Letonia: La práctica de la profesión médica por extranjeros requiere la autorización de las autoridades sanitarias locales, sobre la base de las necesidades de médicos y dentistas en una región determinada.

Polonia: El ejercicio de la profesión médica por extranjeros requiere autorización. Los médicos extranjeros tienen derechos limitados de elección en las cámaras profesionales.

Portugal: Requisito de residencia para los psicólogos.